



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. - 01535

28 FEB. 2025

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 10° del artículo 1° de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22671) de la **DIRECCIÓN SECCIONAL – SUCRE**, se encuentra en vacancia definitiva a partir del 28 de febrero de 2025.

Que, mediante radicado No. 20257720004883 del 26 de febrero de 2025, recibido en el Departamento de Administración de Personal mediante el sistema de Gestión documental Orfeo, el 26 de febrero de 2025 y alcance en correo electrónico del 28 de febrero de 2025, la Delegada para la Seguridad Territorial (E) solicitó encargar como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22671) de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - SUCRE**, al servidor **JOSÉ DARÍO MORENO DAZA**, Asesor III (ID 29018), de la misma Dirección Seccional.

Que revisado el extracto de hoja de vida del servidor **JOSÉ DARÍO MORENO DAZA**, Asesor III, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritos, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”

Que el artículo 7° ibídem señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8° del Decreto ibídem establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

Que mediante el numeral 10° del artículo 1° de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024, la Fiscal General de la Nación delegó en el (la) Director (a) Ejecutivo (a), la facultad de emitir actos administrativos relacionados con encargos y terminaciones de encargos en empleos en vacantes definitivas.

“El encargo puede darse por terminado anticipadamente mediante acto administrativo que se comunicará con anterioridad al vencimiento del término de duración o provisión del mismo, caso en el cual, el servidor encargado cesará en su desempeño a partir de la comunicación y continuará cumpliendo las funciones propias del empleo del cual es titular.”



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 2 de 2 de la Resolución N^o. **01535** de **28 FEB. 2025** "Por medio de la cual se efectúa un encargo"

previa entrega de los asuntos bajo su responsabilidad, a su superior inmediato o a quien haga sus veces".

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se hace necesario encargar al servidor postulado, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir del 28 de febrero de 2025 al servidor **JOSÉ DARÍO MORENO DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22671) de la **DIRECCIÓN SECCIONAL – SUCRE**, separándose de las funciones propias de su cargo de Asesor III (ID 29018) de la **DIRECCIÓN SECCIONAL – SUCRE** y con pago de la diferencia salarial, a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el presente acto administrativo al servidor **JOSÉ DARÍO MORENO DAZA**, a través de la Subdirección Regional de Apoyo – Noroccidental, para lo cual se remitirá copia por parte de la subdirección de Talento Humano, así como al Despacho de la señora Fiscal General de la Nación, a la Delegada para la Seguridad Territorial y a la Dirección Seccional - Sucre, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **28 FEB. 2025**


ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carolina Marcela Samacá Santana- Técnico DAP		
Revisó:	José Ignacio Angulo Murillo - Subdirector de Talento Humano (E)		
Revisó:	María Alejandra Gómez Pacheco - Profesional - Dirección Ejecutiva		28.02.25

"Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, verificado el cumplimiento de todos los requisitos para su expedición, tales como disponibilidad del cargo, requisitos, situaciones administrativas que pudieran afectar la decisión, situaciones de personal, y en general todos los elementos para su expedición, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma".